COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
ACLARACIÓN Alma Silgero
FECHA 23 11 2011
HORA 12:02

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME N° 18/2011

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 23 de noviembre de 2011

Ref. : "Servicio de Guarda de Archivos" – PAC Nº 225.535

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de Guarda de Archivos" con ID Nº 225.535 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 64 I/11 de fecha 25 de octubre de 2011.

Para la realización del Llamado, en fecha 31 de octubre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 366.902.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 4 de noviembre de 2011 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 881/11 a las empresas: Lockers Records Management S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Agencia Benkovics, Big Box S.R.L. y Servimex S.A.C.I., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 11 de noviembre del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En fecha 11 de noviembre de 2011, según consta en el Acta Nº 28/2011 siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibió el sobre de la empresa Lockers Records Management S.A., procediéndose de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de Apertura de Ofertas para el día 21 de noviembre de 2011.

En fecha 21 de noviembre de 2011, siendo la hora tope para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Lockers Records Management S.A. y Agencia Benkovics S.A. Por lo que, cumplido con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 a las 10:30 hs. se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados por las empresas oferentes, según consta en el Acta Nº 32/2011.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente*

extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan a continuación:

Documentos de carácter sustancial		LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.	AGENCIA BENKOVICS S.A.
		Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	SI	SI
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	SI	NO
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI	SI

En cuanto a la oferta presentada por AGENCIA BENKOVICS S.A., manifestamos que la oferta presentada por esta empresa fue firmada por el Sr. César Antonio Menchaca con C.I. Nº 814.672, en dicha oferta no se señala el cargo que ocupa en la empresa.

A efectos de determinar la capacidad del firmante de la oferta, se ha procedido a verificar en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) los siguientes documentos:

- **Estatuto Social modificado de la Sociedad**: en la verificación se ha constatado que dicho documento en su Capítulo IV de la Dirección y Administración art. 11º) establece: ***"...El Presidente y un Miembro del Directorio o dos Miembros del Directorio en ausencia del Presidente tendrán la representación de la Sociedad y el uso de la firma social y consiguientemente todas las atribuciones para comprometer a la Sociedad legal y efectivamente..."***.

- **Acta de Asamblea de Directorio Nº 43**: en este documento figura que el Sr. César Menchaca fue electo miembro titular del directorio de la firma.

- **Poder del Representante**: este documento corresponde a una Declaración Jurada, efectuada por los Señores Eladio Menchaca y Eduardo Menchaca en representación de la firma Agencia Benkovics S.A., de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. w) de la Ley Nº 2051/03.

Con la verificación de los documentos mencionados, constatamos que en el SIPE no se encuentra publicado ningún documento que acredite la modificación de los Estatutos Sociales o algún documento en el cual conste que el Sr. César Menchaca es la persona autorizada para la representación legal de la sociedad.

Al respecto, se indica que la presentación del documento que acredite la capacidad del firmante es un documento de carácter sustancial por tanto no subsanable. Sobre este punto el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 establece *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo*

con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente…"

Por lo expuesto, la oferta presentada por AGENCIA BENKOVICS S.A. queda descalificada del proceso de Contratación Directa "Servicio de Guarda de Archivos".

Por tanto, solo la empresa Lockers Records Management S.A. es la que cumple con la documentación básica de carácter sustancial, a continuación detallamos los documentos de carácter formal presentado por esta empresa:

Documentos de carácter formal		LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.
		Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI
3	Formulario IVA	SI
4	Formulario Impuesto a la Renta	SI
5	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI

OFERTAS ECONÓMICAS

La oferta de Lockers S.A. se presentó con un error en suma total de la oferta, por lo que se procedió a la corrección aritmética de la oferta, según se establece en el art. 59 del Decreto Nº 21909/03 ***"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos…"***.

Tabla Comparativa de precios ajustada por errores aritméticos:

ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
1	Cargo inicial por reorganización, relevamiento, inventario, traslado, acondicionamiento, provisión de cajas 37cm*26cm*09cm y etiquetas	1	6.000
2	Cargo mensual por guarda física de cajas de archivos CLS 37cm*26cm*09cm	1	1.000
3	Cargo inicial por reorganización, relevamiento, inventario, traslado, acondicionamiento, provisión de cajas CLS 40cm*30cm*30cm y etiquetas	1	6.000
4	Cargo mensual por guarda física de cajas de archivos CLS 40cm*30cm*30cm	1	3.500
5	Cargo inicial por reorganización, relevamiento, inventario, traslado, acondicionamiento, provisión de cajas CLS 45cm*26cm*37cm y etiquetas	1	0
6	Cargo mensual por guarda física de cajas de archivos CLS 45cm*26cm**37cm	1	3.500
7	Cargo por servicio de delivery adicional: Costo en horario de oficina	1	0
8	Cargo por servicio de delivery adicional: Costo fuera del horario de oficina	1	0
a)	**Total Oferta con corrección**		**20.000**
b)	**Total Oferta s/ Formulario de Carta/Oferta**		**21.000**
	Diferencia a) – b)		**-1.000**

Monto unitário de la oferta de **LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.** ajustado por errores aritméticos: Gs. 20.000 (guaraníes veinte mil) IVA incluido.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".*

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, acogerse a la salvedad mencionada en el párrafo anterior y adjudicar bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual por montos mínimos y máximos, a la empresa **LOCKERS RECORDS MANAGEMENT S.A.** por un monto mínimo de Gs. 4.200.000 (guaraníes cuatro millones doscientos mil) y un monto máximo de Gs. 8.400.000 (guaraníes ocho millones cuatrocientos mil) IVA incluido, para la prestación del Servicio de Guarda de Archivos con una vigencia hasta el 15 de octubre de 2012.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla	Guido Mora	Norma de Romero

SE ACOPLA LA SUGERENCIA. PROCEDER DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

23/11/11